ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2725/25

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DEL ACUERDO:

«Por la Presidencia se indica que en este punto debe procederse al estudio de las ordenanzas fiscales del año 2026, dado que, si se opta por su modificación, los resultados de esta deben reflejarse en el presupuesto del ejercicio.

Tras analizar la situación económica del Ayuntamiento y vistas la situación actual de las ordenanzas vigentes se inicia el debate del asunto.

En este debate se tiene en cuenta que en próximo año entra en vigor la ordenanza fiscal que dimana del cumplimiento de la Ley 07/2022, por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Seguidamente se estudia la modificación de la ordenanza fiscal por distribución de aguas.

Considerando los antecedentes y documentación obrante en el expediente elaborado al efecto.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad adopto los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA:

«Artículo 6

1. Viviendas, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 50,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros, 100,00 € anuales, con los impuestos incluidos.

3. Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo, siempre con los impuestos que correspondan incluidos:

De 1 a 6 plazas	100,00 € anuales
De 7 a 12 plazas	200,00 € anuales
De 13 a 18 plazas	300,00 € anuales
De 19 a 24 plazas	400,00 € anuales

4. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de # Trescientos euros # (300,00. - €) por cada acometida a vivienda o local comercial.

5. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de # 100,00 € #, por cada acometida a vivienda o local comercial.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalperal de Tormes, 29 de diciembre de 2025.

Firma Ilegible.